**DIPUTADO HÉCTOR DÍAZ POLANCO**
**PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL**
**H. CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO**
**II LEGISLATURA**
**P R E S E N T E**

El que suscribe Diputado José Octavio Rivero Villaseñor, integrante del Grupo Parlamentario Movimiento de Regeneración Nacional, II Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, con fundamento en el artículo 30, numeral 1, inciso b), de la Constitución Política de la Ciudad de México; 4, fracción XXI, y 12, fracción II, de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 95, fracción II, y 96 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a consideración de este H. Congreso, la presente ***"INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO; ASÍ COMO LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LO ANTERIOR, EN MATERIA DE DESIGNACIÓN Y/O RATIFICACIÓN DE PERSONAS A OCUPAR EL CARGO DE MAGISTRADAS Y MAGISTRADOS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO"*.**

**I.- ENCABEZADO O TÍTULO DE LA PROPUESTA;**

***"INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO; ASÍ COMO LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LO ANTERIOR, EN MATERIA DE DESIGNACIÓN Y/O RATIFICACIÓN DE PERSONAS A OCUPAR EL CARGO DE MAGISTRADAS Y MAGISTRADOS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO"*.**

**II.- PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA QUE LA INICIATIVA PRETENDE RESOLVER;**

La iniciativa plantea reformar la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México, así como la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Ciudad de México, con el objetivo de eliminar las lagunas legales que subsisten a partir de la reforma del dos de septiembre del año dos mil veintiuno, relacionada con las ternas que contienen los perfiles para el proceso de designación y/o ratificación de personas a ocupar el cargo de Magistradas y Magistrados del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México.

Lo anterior, atendiendo que las designaciones de Magistrados se deben de regir por las normas relativas a la carrera judicial, pues tanto el Constituyente Local como el Federal previeron expresamente los requisitos mínimos necesarios para ocupar el cargo, así como ciertas normas



Fray Pedro de Gante No. 15. Primer Piso, Oficina 109, Col. Centro Alcaldía Cuauhtémoc, C.P 06000.
Tel: 51 30 19 00 Ext: 3114.
Correo Electrónico: admon.proc.justicia@congresocdmx.gob.mx

relativas a las cuestiones que se deben tener en cuenta para llevar a cabo la referida elección, como lo es el que los nombramientos se hagan preferentemente entre aquellas personas que hayan prestado sus servicios con eficiencia y probidad en la administración de justicia o entre aquellas que lo merezcan por su honorabilidad, competencia y antecedentes en otras ramas de la profesión jurídica.

Ahora bien, no existe norma constitucional o disposición legal alguna que obligue al Poder Judicial de la Ciudad de México, el cual cuenta con autonomía e independencia propia a la creación de ternas, al contrario, como ya se dijo en párrafos anteriores, atendiendo a la lógica y la razón, el Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo, ambos de la Ciudad de México, tiene la facultad de elegir libremente a las candidatas y candidatos a ocupar los cargos de Magistradas o Magistrados.

**III.- PROBLEMÁTICA DESDE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO, EN SU CASO;**

De conformidad con el artículo 106 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, el presente dictamen se realizó con perspectiva de género, con un lenguaje claro, preciso, incluyente y no sexista.

**IV.- ARGUMENTOS QUE LA SUSTENTEN**;

El dos de septiembre del año dos mil veintiuno, se publicaron en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México los siguientes proyectos de decreto:

- Decreto por el que se reforma el numeral 2 y se reforma el numeral 4, ambos del apartado b; se reforma el numeral 2 del apartado d; se reforma el numeral 11 del apartado e, y se reforma el primer párrafo del apartado f, todos del artículo 35 de la Constitución Política de la Ciudad de México.

- Decreto por el que se modifica la denominación del capítulo VI del Título Cuarto; se reforman y modifican las fracciones II, III, IV, VI, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XV, XVI, XVIII, XIX, y XX del artículo 5; se modifica el último párrafo del artículo 6, así como los artículos 7, 11, 12, 13 y 14; se derogan la fracción IX del artículo 21, así como el artículo 23; se modifican los artículos 32, así como las fracciones V, VI, VII, XI, y XV del artículo 37; se reforman los artículos 39, la fracción II del artículo 41 y 49; se modifican las fracciones VI, VII y VIII del artículo 50 y 58; se reforman el primer párrafo, así como las fracciones II, III, V, VI, X, XI, XII, XIII, XIV y XV, y se agrega un último párrafo, al artículo 59; se reforman el párrafo tercero del artículo 60 y el párrafo séptimo del artículo 61; se reforman los artículos 89, 94, 100, 101; se deroga el artículo 104; se modifican las fracciones I, V, VI y VII, y se agrega un último párrafo al artículo 105; se reforman el segundo párrafo del artículo 107 y el primer párrafo del artículo 179; se modifica el primer párrafo del artículo



Fray Pedro de Gante No. 15. Primer Piso, Oficina 109, Col. Centro Alcaldía Cuauhtémoc, C.P 06000.
Tel: 51 30 19 00 Ext: 3114.
Correo Electrónico: admon.proc.justicia@congresocdmx.gob.mx

198; se modifica el segundo párrafo del artículo 200; se reforman los artículo 217, 218, así como las fracciones XV, XXX, XXXI, XXXII y XXXIII del artículo 219; se modifican el artículo 230, así como el primer párrafo, y los incisos c) y e) de la fracción V del artículo 235; se reforman las fracciones I, II y III del artículo 236, así como los artículos 237, 240, 241, 242, 246, 247, primer párrafo del artículo 250, 260 y 272 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Ciudad de México.

Ambos decretos, proponen la eliminación de ternas en razón de que la propuesta directa de nombramientos de personas a ocupar el cargo de Magistradas y Magistrados del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, permite al Consejo de la Judicatura, el cual cuenta con autonomía e independencia propia como lo establece el artículo 208 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Ciudad de México, realizar las propuestas al Congreso de la Ciudad de México de las y los aspirantes a los cargos antes aludidos, y este último decidirá sobre la aprobación de las propuestas.

Ahora bien, del análisis de ambos decretos, se lograron advertir lagunas legales, entre ellas se encuentra la fracción XL del artículo 13, el párrafo segundo y cuarto del artículo 133 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; la fracción II del artículo 218 y 283 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Ciudad de México, numerales que se contraponen con la Constitución Política de la Ciudad de México, atendiendo que el artículo 35, aparado b, numeral 4, previamente reformado, ya no contempla la figura jurídica denominada “terna” para la designación de dichos cargos.

En razón de lo anterior, y para dotar de seguridad y certeza jurídica los procesos de designación y/o ratificación de personas candidatas a ocupar los cargos de Magistradas y Magistrados en el Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, se propone reformar los siguientes artículos, los cuales se muestran en el siguiente cuadro comparativo.

| **LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO** | |
|---|---|
| **TEXTO VIGENTE** | **PROPUESTA DE MODIFICACIÓN** |
| **ARTÍCULO 13.**<br><br>El Congreso tiene las competencias y atribuciones que le señalan la Constitución Política, la Constitución Local, las leyes generales y la legislación local, aquellas que deriven del cumplimiento de los tratados internacionales en materia | **ARTÍCULO 13.**<br><br>… |



Fray Pedro de Gante No. 15. Primer Piso, Oficina 109, Col. Centro Alcaldía Cuauhtémoc, C.P 06000.
Tel: 51 30 19 00 Ext: 3114.
Correo Electrónico: admon.proc.justicia@congresocdmx.gob.mx

| | |
|---|---|
| de derechos humanos en el ámbito legislativo, así como las siguientes:<br><br>…<br><br>XL. Designar o en su caso ratificar por las dos terceras partes de sus integrantes presentes, a las y los Magistrados del Tribunal Superior de Justicia, de entre las ternas que le remita el Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México;<br><br>**Artículo 133.** A propuesta del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, las y los Magistrados del Tribunal Superior de Justicia serán designados o en su caso ratificados por las dos terceras partes de las y los Diputados del Congreso, de entre las ternas que les remita el propio Consejo.<br><br>Las ternas serán integradas por las y los aspirantes que hayan cubierto los requisitos y la evaluación que al efecto se lleve a cabo en los términos del artículo 35 apartado E, numeral 11 de la Constitución Local.<br><br>Las y los Magistrados durarán seis años en su cargo y podrán ser ratificados, previa evaluación pública en los términos dispuestos en la Constitución Local y en la ley de la materia. Una vez ratificados permanecerán en su encargo hasta los setenta años de edad, y sólo podrán ser privados del mismo en los | …<br><br>XL. Designar o en su caso ratificar por las dos terceras partes de sus integrantes presentes, a las y los Magistrados del Tribunal Superior de Justicia, **respecto de la propuesta de designación o ratificación que realice** el Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México.<br><br>**Artículo 133.** A propuesta del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, las y los Magistrados del Tribunal Superior de Justicia serán designados **y** en su caso ratificados por las dos terceras partes de las y los Diputados del Congreso~~, de entre las ternas que les remita el propio Consejo.~~<br><br>**Las personas aspirantes propuestas deberán cumplir los requisitos establecidos en el artículo 35, apartado E, numeral 11 de la Constitución Local.**<br><br>… |



Fray Pedro de Gante No. 15. Primer Piso, Oficina 109, Col. Centro Alcaldía Cuauhtémoc, C.P 06000.
Tel: 51 30 19 00 Ext: 3114.
Correo Electrónico: admon.proc.justicia@congresocdmx.gob.mx

| | |
|---|---|
| términos que establecen dicha Constitución y las leyes.<br><br>El procedimiento para su designación o ratificación se hará de conformidad con las reglas generales del artículo ~~120~~ de la presente ley. | El procedimiento para su designación o ratificación se hará de conformidad con las reglas generales del artículo **113** de la presente ley. |
| **LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO.** | |
| **TEXTO VIGENTE** | **PROPUESTA DE MODIFICACIÓN** |
| **Artículo 218.** Son facultades del Consejo de la Judicatura, las siguientes:<br><br>…<br><br>II. Emitir propuesta al Congreso, de ternas de designación y ratificación de Magistradas y Magistrados del Tribunal Superior de Justicia;<br><br>…<br><br>**Artículo 283.** Para la ratificación de Juzgadores y, en lo que resulte aplicable en la opinión sobre la propuesta de ternas de designación o ratificación de Magistradas y Magistrados, el Consejo de la Judicatura tomará en consideración los elementos siguientes:<br><br>… | **Artículo 218.** Son facultades del Consejo de la Judicatura, las siguientes:<br><br>…<br><br>II. Emitir propuesta al Congreso, **la designación y ratificación** de Magistradas y Magistrados del Tribunal Superior de Justicia;<br><br>…<br><br>**Artículo 283.** Para la ratificación de Juzgadores y, en lo que resulte aplicable en la opinión sobre la propuesta de ~~ternas de~~ designación o ratificación de Magistradas y Magistrados, el Consejo de la Judicatura tomará en consideración los elementos siguientes:<br><br>… |



Fray Pedro de Gante No. 15. Primer Piso, Oficina 109, Col. Centro Alcaldía Cuauhtémoc, C.P 06000.
Tel: 51 30 19 00 Ext: 3114.
Correo Electrónico: admon.proc.justicia@congresocdmx.gob.mx

**V.- FUNDAMENTO LEGAL Y EN SU CASO SOBRE SU CONSTITUCIONALIDAD Y CONVENCIONALIDAD;**

De conformidad con el artículo 12 fracción II de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México, es facultad de las y los Diputados del Congreso, el iniciar leyes o decretos.

Los artículos 5 fracción 1, 95 fracción II y 96 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, es derecho de los Diputados, presentar iniciativas, decretos, denuncias o proposiciones ante el Congreso de la Ciudad de México.

**VI.- DENOMINACIÓN DEL PROYECTO DE LEY O DECRETO;**

***"INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA Y DEL REGLAMENTO, AMBOS DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO; ASÍ COMO LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LO ANTERIOR, EN MATERIA DE DESIGNACIÓN Y/O RATIFICACIÓN DE PERSONAS A OCUPAR EL CARGO DE MAGISTRADAS Y MAGISTRADOS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO".***

**VII.- ORDENAMIENTO A MODIFICAR;**

- Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México.
- Ley Orgánica del Poder Judicial de la Ciudad de México.

**VIII.- TEXTO NORMATIVO PROPUESTO;**

**Proyecto de decreto.**

**ÚNICO. –**Se reforman los artículos 13 fracción XL; primero, segundo y tercer párrafo, del artículo 133 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México, así como la fracción II del artículo 218 y 283 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Ciudad de México.

**ARTÍCULO 13. …**
…
…

XL. **Designar o en su caso ratificar por las dos terceras partes de sus integrantes presentes, a las y los Magistrados del Tribunal Superior de Justicia, respecto de la**


Fray Pedro de Gante No. 15. Primer Piso, Oficina 109, Col. Centro Alcaldía Cuauhtémoc, C.P 06000.
Tel: 51 30 19 00 Ext: 3114.
Correo Electrónico: admon.proc.justicia@congresocdmx.gob.mx

**propuesta de designación o ratificación que realice el Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México.**

**Artículo 133.** A propuesta del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, las y los Magistrados del Tribunal Superior de Justicia serán designados **y** en su caso ratificados por las dos terceras partes de las y los Diputados del Congreso~~, de entre las ternas que les remita el propio Consejo.~~

**Las personas aspirantes propuestas deberán cumplir los requisitos establecidos en el artículo 35, apartado E, numeral 11 de la Constitución Local.**

…

El procedimiento para su designación o ratificación se hará de conformidad con las reglas generales del artículo **113** de la presente ley.

**Artículo 218.** Son facultades del Consejo de la Judicatura, las siguientes:

I …

II. Emitir propuesta al Congreso, **la designación y ratificación** de Magistradas y Magistrados del Tribunal Superior de Justicia;

…

**Artículo 283.** Para la ratificación de Juzgadores y, en lo que resulte aplicable en la opinión sobre la propuesta de ~~ternas de~~ designación o ratificación de Magistradas y Magistrados, el Consejo de la Judicatura tomará en consideración los elementos siguientes:

…

**ARTICULOS TRANSITORIOS**

**PRIMERO. -** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

**SEGUNDO. -** Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para su difusión.

Dado en el Recinto Legislativo de Donceles, sede del Poder Legislativo de la Ciudad de México a los veintiún días del mes de abril del año dos mil veintidós.

**PROPONENTE**

**DIPUTADO JOSÉ OCTAVIO RIVERO VILLASEÑOR**
**INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO MOVIMIENTO DE REGENERACIÓN NACIONAL**



Fray Pedro de Gante No. 15. Primer Piso, Oficina 109, Col. Centro Alcaldía Cuauhtémoc, C.P 06000.
Tel: 51 30 19 00 Ext: 3114.
Correo Electrónico: admon.proc.justicia@congresocdmx.gob.mx